



NOTARI

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Primer Suplente

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 27,402 DE 18 DE diciembre DE 2006

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROENICIA INVERSIONES, S.A. Y
SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN ANTONIO ALVARO ELIZAL.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL CIENTO TRES (27,103)

---POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.---

-----Panamá. 18 de Diciembre del 2,008 -----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2,008), ante mi, MARCO MURILLO ARGUELLES NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventidos (8-239-592), compareció personalmente la señora SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho.doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270), en su calidad de nueva Agente Residente y debidamente facultada para este acto, en nombre y representación de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC. sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección (Mercantil) a Ficha quinientos noventa y nueve mil doscientos veintitres (599223) Documento un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (1275796) en su condición de Agente Residente, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización el acta de la sesión de la Junta de Accionistas de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.----- Advertí a la compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y NADIA CONCEPCION, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta (8-799-460) ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, la firman todas juntas para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura en el Protocolo Notarial del presente año lleva el número VEINTISIETE MIL CIENTO TRES (27,103)-----

(fdos.) --Sandra Pagés Chevasco -----Lourdes Pérez----Nadia Concepción



NOTARIA
C...

Marco Murillo Argüelles - Notario Público Primero—Primer Suplente-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.-----

----- En la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año
dos mil ocho (2008), a las 11:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una
reunión de la Junta de Accionistas de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.-----

---Habiendo el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de la asistencia de los
tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, la
señora ROSALIA HIGUERA, presidenta de la sociedad, actuó como presidenta de la
reunión y, la señora SANDRA PAGES, actuó como secretaria de la sesión, en ausencia
del titular.-----La Presidenta manifestó que era conveniente para con los intereses de la
sociedad conferir un PODER GENERAL a favor del señor **JUAN ANTONIO ALVAREZ
ELJURI**, varón, mayor de edad, Empresario, soltero, con domicilio en Calle Víctor
Emilio Estrada #200 y Bálsamos, Esquina, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad
española, con pasaporte número X509462, para que ejerza su poder en todas las
partes del mundo, a fin de que represente a la sociedad PHOENICIAN INVESTMENTS,
INC. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la
República de Ecuador, Panamá y en cualquier parte del mundo, donde la sociedad
desea llevar a cabo sus negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a
moción debidamente hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada
por unanimidad:-----

SE RESUELVE:-----

Conferir Poder General a favor de **JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI**, varón, mayor
de edad, Empresario, soltero, con domicilio en Calle Víctor Emilio Estrada #200 y
Bálsamos, Esquina, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad española, con pasaporte
número X509462, a fin de que ejercite dicho Poder a nombre y representación de la
sociedad, de forma individual, en la República del Ecuador, Panamá o en cualquier otra
parte del mundo, y con las facultades que a continuación se señalan:-----

1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS: Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos
los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier país del mundo;
pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

terceras sociedades que sean propiedad de la sociedad poderdante, así como ofrecerlos en venta. -----

2.-CONCESIONES: Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la sociedad.----- **3.-ORGANIZAR SOCIEDADES:** Organizar y domiciliar toda clase de

firmas, compañías, asociaciones o fideicomisos, nacionales o extranjeras, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando a la poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrándose así mismo en cualquiera de dichos puestos; -----

4.-ALQUILAR Y ARRENDAR: Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los mismos; **5.-BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta

pública, privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **6.-BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar en productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **7.-CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la

sociedad; ----**8.-REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización e inscripción de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título que puedan afectar el negocio, o bien inmuebles o muebles de la Sociedad; -----

9.-CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS: Retirar de las oficinas postales de aduanas y telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes y encargarse de todas las cartas y papeles, y los paquetes dirigidos o destinados a la Compañía otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica y escrita, y contestarla y firmar en nombre de la Compañía; **10.-CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y



NOTARIA PUBLICA

- cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; -----
- 11.-CUENTAS BANCARIAS:** Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 12.-CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 13.-PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; -----
- 14.-GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; -----
- 15.-COBROS:** Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta compañía; -----
- 16.-RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrarse o recibiere; -----
- 17.-CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;-----
- 18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieren la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;-----
- 19.-DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos correspondientes;-----
- 20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la sociedad;-----
- 21.-FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía; -----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente:-----

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores, amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad, y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas; **24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la sociedad, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;-----

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;-----

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y



NOTARIA

darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutoras, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; -----

27.-SUSTITUCION Y REVOCACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; -----

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.-----

No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 18 de diciembre de 2008-----

(fdos.) ---Rosalía Higuera ---Presidente---Sandra Pagés Ch.---Secretaria ad hoc -----

-----La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad PHOENICIAN INVESTMENTS, INC., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el dieciocho de Diciembre de 2008. -----

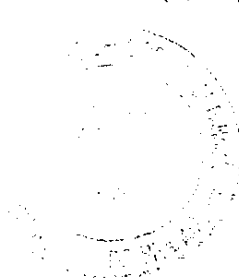
(fdo.)---Sandra Pagés -----Secretaria ad hoc-----

-----Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con domicilio en el segundo piso del edificio COMOSA, Avenida Samuel Lewis, Panamá, el 18 de diciembre de 2008. -----

(fdo.)-----Sandra Pagés Ch.-----Cédula: 8-237-270.-----

-----Esta Escritura Pública tiene un total de tres (03) páginas.-----

----- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008). -----



Maria Kelle
Licda. María Kelle
Abogada en Ejercicio
Cédula No. 8-237-270

no. 319212

1000



1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por: **JOHEL COCCIO**

3. Quien actúa en calidad de: **JEFE DE CERTIFICADO DE**
SOCIEDAD Y PERSONAS

4. Y está revestido del sello/timbre de: **REGISTRO PUBLICO DE**
PANAMA

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores. b. El día: 11-01-2011.

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 1236 GR /# Rec.: 380243

9. Sello/Lunbre

10/ Firma del funcionario:



Maria J. Rosario
HEAD OF DEPARTMENT
ADMINISTRATIVE SERVICES
1000 WOODBURY BLVD. SUITE 200